



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

4198

RESOLUCIÓN N° -ME-
SAN JUAN,

01 JUN 2017

VISTO:

La Nota de pedido con fecha el día 30 de mayo de 2017, por la cual el Sr. Intendente Municipal del Departamento de Angaco, Sr. José Castro, solicita la Autorización del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan para el Gran Desfile y Jura a la Bandera de los alumnos de 4° Grado de Nivel Primario y reafirmación de los alumnos de 6° año de Nivel Secundario, el día 19 de junio del corriente año en la Localidad precitada; y

CONSIDERANDO:

Que el Acto de referencia se considera de gran relevancia y tiene como objetivo que los alumnos valoren y respeten la Bandera Argentina y nuestra Patria.

Que la actividad está destinada a docentes y alumnos de 4° grado y 6° año del Departamento de Angaco.

Que será responsabilidad de los Establecimientos Educativos que asistan al Acto de la **"Promesa de Lealtad a la Bandera"**, gestionar mediante el seguro correspondiente el traslado de los alumnos, haciéndose exclusivamente responsables ante cualquier eventualidad.

Que la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, sugiere se otorgue la autorización y se declare de Interés Educativo al citado Acto.

Que la Autoridad Escolar, estima pertinente el dictado del Instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°-AUTORIZÁSE a todos los alumnos y docentes de 4° grado y 6° año de los Establecimientos Educativos del Departamento Angaco a participar del Acto de la **"Promesa de Lealtad a la Bandera"** programado por el Municipio de dicha localidad, que se llevará a cabo el día 19 de junio de 2017 a partir de las 09:30 horas, conforme a lo expuesto en los Considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°-DECLÁRASE de Interés Educativo al Acto **"Promesa de Lealtad a la Bandera"**, programado por el Municipio de Angaco de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3° DÉJASE establecido que será responsabilidad de los Establecimientos Educativos que asistan al Evento precitado en el Artículo 1° de la presente Norma Legal, gestionar mediante el seguro correspondiente el traslado de los alumnos, haciéndose exclusivamente responsables ante cualquier eventualidad

ARTÍCULO 4°-DETERMÍNASE que las inasistencias en las que incurrieren el Personal Docente por su participación en las actividades planteadas en el Acto de referencia, deben considerarse como Cambio de Tareas.

ARTÍCULO 5° TÉNGASE por Resolución de este Ministerio, comuníquese, cúmplase y archívese.


Prof. Maria Eugenia Gutiérrez
Subsecretaria de Planeamiento Educativo
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

